



Colegio Providencia  
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.  
035- 2215270

## **PROTOCOLO DE CONSUMO, PORTE, TRAFICO DE DROGAS**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Según el SENDA (Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) existe evidencia científica que muestra que el período en donde se concentra el mayor riesgo de iniciar consumo o desarrollar dependencia a sustancias adictivas es hasta los 21 años. Después de esta edad las probabilidades de desarrollar un consumo problemático casi desaparecen.

Por tanto, los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos y a su función educadora. En este sentido, considerando que el tráfico de drogas tanto al exterior como al interior de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de su vida, así como en ocasiones involucra a niños, niñas, adolescentes, otras muchas veces a sus familias y/o adultos significativos en actividades delictivas, se plantea como un deber revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones.

Es por esto por lo que se han diseñado acciones dentro de nuestro Programa de Orientación, que buscan contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes promoviendo el bienestar a través de acciones de prevención para fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo, a fin de evitar el consumo de alcohol y drogas en nuestra población escolar. Estas buscan promover y desarrollar estilos de vida saludable y una convivencia armónica (SENDA, 2012).

No obstante, para aquellas situaciones de consumo, porte o tráfico ilícito de alguna sustancia sicotrópica, que pueden producir dependencia física o síquica en estudiantes de nuestro Colegio se ha diseñado el presente protocolo de actuación, cuyos pasos se detallarán para el conocimiento de la comunidad educativa, la transparencia y objetividad de las acciones y medidas que se deben tomar.

### **II. MARCO LEGAL**

Tras un largo proceso de deliberación legislativa, se aprobó la Ley N° 20.084 modificatoria del Código Procesal Penal (CPP) y la ley de menores, cuerpo legal que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Con esta Ley (N° 20.084) los jóvenes tendrán derecho a defensa gratuita, y en caso de ser condenados a encierro, ya no serán derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Recibirán, además, un conjunto de garantías, como acceso a educación gratuita y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.



Colegio Providencia  
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.  
035- 2215270

Si un joven es sorprendido en una falta, podrá recibir una amonestación por parte del juez o una multa a beneficio fiscal, que no podrá exceder a las 10 UTM y que debe considerar, para ser aplicada, la condición y facultades económicas del infractor y la persona a su cuidado. Otra de las penas en caso de falta es la “reparación del daño causado”, es decir. La obligación de resarcir a la víctima el perjuicio, ya sea mediante una prestación en dinero, la restitución del objeto de la infracción o un servicio no remunerado a su favor. O bien la “prestación de servicios en beneficio de la comunidad”, que consiste en realizar actividades no remuneradas a favor de la colectividad o de personas en situación de precariedad, y que “deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice”.

En el caso de los jóvenes que cometan delitos, las penas también varían. La “libertad asistida”, por ejemplo, es una sanción que no puede extenderse por más de tres años, y que consiste en la sujeción del infractor al control de un delegado, quien deberá “procurar por todos los medios a su alcance el acceso efectivo del joven a los programas y servicios” que favorezcan su integración.

En el caso de la “libertad asistida especial” el infractor deberá asistir a un programa intensivo de las actividades socioeducativas y de reinserción, que le permita participar en el proceso de educación formal, además de la capacitación laboral, la posibilidad de acudir a programas de rehabilitación de drogas y fortalecimiento del vínculo familiar.

Otro cambio importante tiene que ver con las penas privativas de libertad. La “internación en régimen semi cerrado” consiste en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad sujeto a un programa de reinserción que se desarrollará tanto al interior del recinto como fuera de él. La normativa establece que una vez que se aplique la pena y su duración, el director del centro que recibirá al joven debe proponer al tribunal un programa personalizado de actividades para el menor, tanto fuera como dentro del recinto.

La más alta de las sanciones es la “internación en régimen cerrado”, que implica la privación de libertad en un centro especial, en el que se asegurará la continuidad de estudios básicos, medios y especializados del infractor, su participación en actividades de preparación para la vida laboral y desarrollo personal, de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas.

Para los infractores de entre 16 y 18 años que cometan delitos graves, se establece una pena máxima de hasta 10 años, y de cinco años y un día para los menores entre 14 y 15 años.

Los centros de privación de libertad y de detención provisoria estarán a cargo del SENAME, y la organización y funcionamiento de estos se regulará en un reglamento dictado por decreto supremo por el Ministerio de Justicia.

El sistema establece “la prohibición de aplicar medidas disciplinarias que constituyan castigos corporales, encierro en celda oscura y penas de aislamiento o celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del adolescente, o sea degradante, cruel o humillante.”



Colegio Providencia  
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.  
035- 2215270

La Ley N° 19.366, conocida como Ley de Drogas, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópica, a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales

Respecto del Cultivo o Cosecha de Cannabis: Si una persona planta, cultiva o cosecha sin autorización plantas del género cannabis se arriesga a penas de multa entre 40 y 400 UTM y prisión de tres a veinte años, salvo que demuestre que esa planta es para consumo personal y próximo en el tiempo. Se aplicarán las mismas sanciones que por su consumo en la vía pública, a menos que se demuestre que la tenencia de la planta obedece a un tratamiento médico.

Las penas establecidas en la Ley, se aplicarán también a los que trafiquen, a cualquier título, con las sustancias o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a los que, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten consigo tales sustancias o materias primas, a menos que justifiquen que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Si se suministraren drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas a menores de 18 años o cuando se promueva o facilite su uso o consumo a dichos menores; las penas se aumentan en un grado.

El que suministre a menores de 18 años productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, en proporción suficiente para producir efectos tóxicos o sicotrópicos, sabiendo o debiendo saber que están destinados a ser consumidos por dichos menores, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

El consumo de alcohol en lugares públicos es una falta, no un delito. Así, como la venta a menores de edad. Las sanciones para quien contravenga esta medida son prisión en grado medio (21 a 40 días) y multa de entre 3 y 10 UTM.

En principio está prohibido vender, suministrar y consumir alcohol en todos los establecimientos educacionales. Sin embargo, la Dirección del Colegio puede autorizar el consumo de alcohol a mayores de 18 años, previa autorización del Centro de Padres y aviso a Carabineros y la Municipalidad, en casos de Fiestas Patrias y actividades de beneficencia (como kermesses o cenas) hasta por tres veces en un año calendario.



Colegio Providencia  
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.  
035- 2215270

### III. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Se entiende como sustancias psicoactivas a “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo (SENDA, 2012).

**Tráfico de drogas:** Es un delito que se entenderá que lo cometen, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

### IV. CONSIDERACIONES GENERALES:

Cuando se observan conductas que pueden hacer sospechar o certeza de consumo, porte o tráfico de sustancias psicoactivas por parte de un estudiante, se debe tener en cuenta que:

- Todo integrante de la comunidad educativa tiene una responsabilidad formativa y moral, por lo que debe entregar toda la información que disponga para esclarecer los hechos correspondientes.
- Se requiere actuar con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Se debe tener en cuenta que lo primero será acoger al o la estudiante, asegurándose que no quede expuesto.
- Se debe informar a la familia y solicitar un tratamiento necesario para el manejo del problema con el menor.
- Se debe desarrollar un proceso que genere un clima de confianza que facilite el diálogo respecto a lo que posiblemente está sucediendo.
- Se debe observar las llamadas señales de alerta y de consumo.
- Se debe identificar el problema según sea a nivel de tenencia, consumo y/o tráfico.
- Si las conductas son reñidas con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar se aplicarán las medidas contenidas en este.



Colegio Providencia  
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.  
035- 2215270

## V. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

### 1. Recepción de información o denuncia de tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio:

Toda información o denuncia sobre tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio debe dirigirse a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá realizarse mediante un informe escrito, en un plazo no mayor a dos días hábiles de la toma de conocimiento de los hechos. Este informe debe incluir:

- a) Fuente de la información.
- b) Datos de los hechos
- c) Datos de otros(as) estudiantes que podrían estar implicados(as).
- d) Breve descripción de los hechos (fecha, lugar, horario, etc.)

La Encargada de Convivencia Escolar tiene la obligación de informar a la Directora y remitir el informe de la situación de tráfico, porte o consumo de drogas, activando este protocolo correspondiente.

### 2. Información a los apoderados de los estudiantes posiblemente implicados:

Se citará al o los apoderados del o los estudiantes involucrados, en un plazo no mayor a dos días hábiles, después de recepcionado el informe, con la finalidad de informar que el/la estudiante está presuntamente implicado en un caso de tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio, y que será entrevistado para investigar y clarificar los hechos.

### 3. Recabar información.

Se realizarán las entrevistas de los actores, testigos u otros miembros de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a 7 días hábiles de haber recepcionado la denuncia u ocurrido el hecho. Será realizada por la Encargada de Convivencia Escolar, Profesor Guía y/o quien haya sido designado por la Encargada de Convivencia Escolar.

La encargada de investigar guiará su trabajo basándose en la aplicación de los procedimientos claros y justos, descritos en el Reglamento Interno, es decir, garantizar el derecho de todos/as los involucrados a:



Colegio Providencia  
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.  
035- 2215270

- Ser escuchados
- Que sus argumentos sean considerados
- Que se presuma su inocencia
- Que se reconozca su derecho a apelar

La encargada de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:

- Entrevistar a los/as involucrados/as y posibles testigos (de manera presencial, virtualmente o por escrito). Se privilegiará, en las entrevistas de los estudiantes, que estos estén acompañados de su Profesor (a) Guía (a) u apoderado/a.
- Citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio,
- Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes,
- Confrontar versiones, etc.
- Recepción de cualquier otro medio de prueba.

Para evitar interferencias en el proceso se le solicitará expresamente a los involucrados mantener reserva de la situación, del procedimiento que se está llevando a cabo y de las declaraciones que realicen.

Se recabarán antecedentes buscando obtener la mayor cantidad de evidencias que permitan tener claridad sobre las situaciones presentadas.

En cuanto a las entrevistas realizadas con los implicados, testigos, o terceros espectadores y todo aquel que declare, deberá quedar registro por escrito con la respectiva firma de la persona que declara y quien toma la declaración, además de la fecha en que se realiza la misma.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada de forma reservada por la Encargada de Convivencia Escolar, la Directora y el Consejo Especial, organismo que tomará la responsabilidad de dirimir la situación y las eventuales sanciones.

Con la información recogida se elabora un informe escrito, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados.

#### 4. Citación Consejo Especial

La Encargada de Convivencia Escolar o quien este designe, en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde recepcionada la denuncia u ocurrido el hecho, convoca al Consejo Especial, exponiendo los elementos constituyentes del informe presentado con la denuncia.



Colegio Providencia  
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.  
035- 2215270

El Consejo Especial, está conformado por la Encargada de Convivencia Escolar, la Inspectora General, el/la o los/las Profesor/a/os/as Guía/s de los cursos de los estudiantes involucrados y algún miembro de la comunidad que se considere relevante su participación.

El Consejo Especial debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia del Colegio, y de acuerdo con el informe entregado por la encargada de investigar, las siguientes consideraciones antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
- La condición de falta grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado,
- Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas consideradas en el Manual de Convivencia Escolar
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

Con estas consideraciones, el Consejo Especial realizará el análisis de los datos obtenidos, a fin de determinar si estamos frente a una situación de tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio. Una vez resuelto, un(a) integrante del Consejo Especial elaborará, un informe final que debe contener los siguientes aspectos:

- a) Los hechos ocurridos
- b) Las conclusiones de las entrevistas realizadas
- c) Resoluciones finales respecto de la situación y propuestas de medidas a aplicar.
- d) El informe final será validado con el asesor legal de nuestra institución.

***Las resoluciones y medidas a aplicar deberán acogerse únicamente a lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.***

#### 5. Reunión con la Directora

La Encargado/a de Convivencia Escolar, presentará el informe del Consejo Especial a la Directora con quien determinará las medidas correspondientes aplicando el Manual de Convivencia del Colegio.

#### 6. Información de las medidas tomadas.

La Encargada de Convivencia Escolar, citará a los apoderados de los involucrados en un plazo no superior a dos días hábiles luego de haber realizado la determinación, para entregar la



Colegio Providencia  
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.  
035- 2215270

información correspondiente de la investigación y las acciones a seguir de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

7. Aplicación y seguimiento de las medidas tomadas.

Será responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a dos días hábiles, posterior a la información a los apoderados, la aplicación efectiva de las medidas.

Conjuntamente, se presentará un plan de seguimiento del cumplimiento de las medidas, con fechas, evidencias o indicadores objetivos y medidas a tomar en caso de no cumplimiento.

En el caso de no cumplimiento de las medidas o compromisos, el o la apoderada será informado de la situación en que queda su estudiante y de las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento y del Reglamento Interno del Colegio.

8. Información del derecho a apelar.

En caso de que los hechos sean constitutivos de término de contrato de prestación de servicio educacional, el o la alumna y su apoderado/a tendrán derecho a apelar a la medida, por escrito a la Directora y en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde su notificación.

Este derecho será informado, juntamente con la entrega del informe final.

La Directora, a su vez tiene un plazo de 5 días hábiles para responder esta apelación, lo cual hará en una entrevista con la persona que apeló. Para entregar esta última decisión, puede solicitar más información al Consejo Especial, a la Encargada de Convivencia Escolar o algún especialista interno o externo.

9. Situaciones fuera del establecimiento

Cuando la denuncia que se realiza tiene que ver con hechos ocurridos en horarios y espacios que no correspondan a actividades escolares fuera del establecimiento la Encargada de Convivencia Escolar será el que solicite al o la profesora Guía que comunique a los apoderados los hechos ocurridos para:



Colegio Providencia  
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.  
035- 2215270

- a) Alertar a los padres de la situación en la que se encuentra su hijo(a) y establecer alianza formativa Colegio - familia
- b) Establecer marcos conductuales, hábitos de trabajo, etc., para un mejor desarrollo del alumno(a).

10. Hechos constitutivos de ilícito

En caso de que los hechos sean constitutivos de un ilícito, el Colegio estará obligado a realizar la denuncia, por lo que se procederá por parte del representante legal del Colegio a denunciar el caso a Carabineros o a la Policía de Investigaciones, o al Ministerio Público, remitiendo copia íntegra de la investigación realizada y todos sus antecedentes.